



INFORME SECRETARIAL. 2022-00135 00. Villavicencio, 06 de febrero de 2023.
Al despacho del señor Juez. Sírvese Proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del trámite de la referencia, el Juzgado dispone:

1.- No se tienen en cuenta las gestiones de notificación personal del auto admisorio respecto de la aquí demandada, por cuanto el actor no remitió el auto admisorio de la presente demanda, documento indispensable para que la misma sea válida, conforme los términos deprecados por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

2.- Por otra parte, conforme al poder allegado por el abogado DANIEL GONZALEZ DOCTOR a través de correo electrónico 01 de febrero de 2023, téngase por notificada a la aquí demandada LUZ HELENA GUZMAN GARCIA en los términos del artículo 301 del CGP en la fecha en mención. Por Secretaría procédase con la remisión del expediente digital a la ilustre togada a efectos de surtir el traslado de la presente demanda.

Previo a reconocerle personería al abogado DANIEL GONZALEZ DOCTOR, el Despacho lo requiere a fin de que aporte el correo electrónico mediante el cual la demandada le confirió el mandato adjuntado.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

R.A.R.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 021 del 13-03-2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**